

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

El estado debe asegurar el acceso a los Derechos Fundamentales a toda la población indígena y afrodescendiente de Chile

Ingresada por

 Iván Lepián P.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Las organizaciones firmantes son parte del Parlamento Indígena y Afrodescendiente del Maule, organización de hecho que aglutina a la mayoría de las organizaciones indígenas y Afrodescendientes de la región y que se ha encargado de dialogar con los representantes del estado.

Asociación Indígena Eymi Piuque Eymi Ruka, Mapuche, Comuna de Licanten, Ciudad de Licanten, Region del Maule, PJ 353 de Conadi Cañete, Representante Tania Barriga Cabrera, Rut:19.998.517-5.

Asociación Indígena Quitral Mapu, Mapuche, Comuna de Licanten, sector Iloca, Region del Maule PJ 198 de Conadi, Representante: Juan carlos Jara Gutierrez, Rut: 11.636.315-1.

Asociación Indígena Leufu Mapu, Mapuche, Comuna de San Javier, Ciudad de San Javier, Region del Maule PJ 324 de Conadi, Representante: Jessica Alejandra Quipainao Gonzalez, Rut: 14324721-K.

Asociación Indígena Taiñ Jutiri, Aymara- Mapuche- Afrodescendiente, Comuna de Curico, Ciudad de Curico, Region del Maule PJ 379 de Conadi Juan Tapia Corvacho, Rut:130006454-K.

Asociación Indígena Comapu, Mapuche, Comuna de Linares, Ciudad de Linares, Region del Maule PJ 106 de Conadi German Cheuque Ancamilla, Rut:7185184-2.

Asociación Indígena de Mujeres Emprendedoras Newen Pu Domo, Mapuche, Comuna de Longavi, sector Llollinco Alto, Region del Maule PJ 376 de Conadi Marta Andrea Lupallante Lupallante, Rut:15154119-4.

Tema y Comisión

Autonomías territoriales e indígenas

3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

Construcción de la norma

Esta propuesta de norma nace desde el momento que el mundo Indígena se empieza a organizar en el Maule, por año 2000, donde se toma consciencia de la violación de los Derechos Humanos a las personas Indígenas del Maule.

El depender de la dirección regional de Conadi Bio-Bio ubicada en la ciudad de Cañete, según indica el Título VI párrafo 1 de la ley 19253, a sido una traba insalvable, ya sea por motivos administrativos, logísticos y/o políticos, para poder desarrollar políticas publicas pertinentes y constantes en la región del Maule que vengam a aportar al desarrollo Cultural, Espiritual, Legal y Económico de la población Indígena y sumamos a la población Afrodescendiente que vive en la región del Maule,

La demanda a sido constante, es parte del ADN de las organizaciones Indígenas del Maule, en todas las consultas indígenas realizadas a la fecha se a planteado el problema a los representantes del estado, el año 2012 se pudo conseguir la instalacion de uan oficina Pidi en Talca, con un funcionario, la que estuvo presente casi en forma constante hasta el año 2015, debiendo ser reemplazada por un Convenio Anual entre la dirección regional del Bio-Bio y el Gobierno Regional del Maule, el que por temas burocráticos nos permite tener a un funcionario durante seis meses ya que los otros meses como lo manda la ley se utilizan para el cierre del convenio anterior y firma del nuevo Convenio.

Esta breve descripción del problema nos permite decir con propiedad que se violan los Derechos Humanos de las personas indígenas en los siguiente:

- I.-Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.
- II.-Todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- II.-Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado.
- IV.-Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

y la violación de los Derechos conferidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como son:

- I.-Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado
- II.-. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
- III.- Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;
 - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
 - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;Declaración De las naciones UniDas sobre los Derechos De los Pueblos indígenas pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
- IV.- Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.
- V.-Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.
- VII.-Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos
- VIII.-Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho.

Objetivo de la norma

Esta propuesta busca aportar con una visión amplia de País, donde no solo nos quedemos con el enunciado de Republica Plurinacional y Regionalista, si no que aseguremos un ordenamiento administrativo que garantice el pleno acceso a la información y a los Derechos Fundamentales a la población Indígena y Afrodescendiente de Chile mas allá de donde se encuentre viviendo, ya sea en sus territorios de origen o en el lugar donde fueron desplazados producto del despojo de tierras y recursos que históricamente ha realizado el Estado y la sociedad de Chile, sin importar si son muchos o pocos, sin importar si están asimilados o mantienen sus formas de vida tradicional.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

El Estado Debe Asegurar el Acceso en Igualdad de Condiciones a Todos los Ciudadanos Chilenos que se Autoreconozcan Indígenas o Afrodescendientes, sin importar el lugar donde estos se encuentren viviendo en el territorio nacional, a los Derechos Indígenas y Tribales conferidas por el Derecho Internacional en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo así como referidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como también asegurar el acceso a los planes de Desarrollo Indígena y Tribal, a los Programas de Protección, Revitalización y Gestión Indígena y Tribal a nivel nacional, regional, provincial y comunal, , dejando claro que ninguna acción puede ir en contra de la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, por lo que además se debe asegurar un mecanismo de participación y dialogo permanente entre los Pueblos e Identidades Indígenas Territoriales, Población Afrodescendiente y el Estado de Chile para la implementación de leyes, planes de desarrollo, proyectos y programas que afecten directamente a la población Indígena y Afrodescendiente chilena.

Archivos Adjuntos

1. 259 kb

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb

Evaluación de Pertinencia

Por

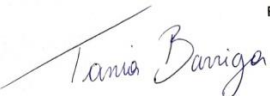
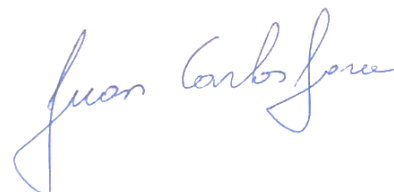

 Daniel Barrera B.
22h


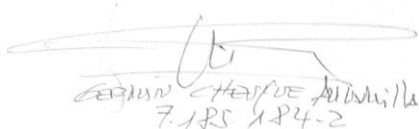
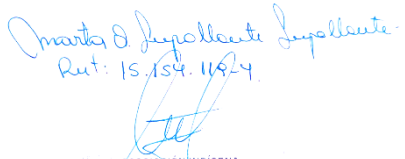
Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica sicoresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente(a) o Autoridad Tradicional
1.	Asociación Indígena Eymi Piuque Eymi Ruka	Comuna de Licanten, Ciudad de Licanten, Region del Maule	353 de Conadi	Tania Barriga Cabrera	19.998.517-5	 <p>Asociación Indígena Eymi Piuque Eymi Ruka Licanten Rut: 65.189.233-3</p>
2.	Asociación Indígena Quitral Mapu	Comuna de Licanten, sector Iloca, Region del Maule	198 de Conadi	Juan carlos Jara Gutirrez	11.636.315-1	
3.	Asociación Indígena Leufu Mapu	Comuna de San Javier, Ciudad de San Javier, Region del Maule	324 de Conadi	Jessica Alejandra Quipainao Gonzalez	14324721-K	 <p>ASOCIACION INDIGENA LEUFU MAPU Nº 324 SAN JAVIER</p>

4.	Asociación Indígena Taiñ Jutiri	Comuna de Curico, Ciudad de Curico, Region del Maule	379 de Conadi	Juan Tapia Corvacho	130006454-k	
5.	Asociación Indígena Comapu	Comuna de Linares, Ciudad de Linares, Region del Maule	106 de Conadi	German Cheuque Ancamilla	7185184-2	 ASOCIACION INDIGENA CO - MAPU FUNDADA 04/07/2005 PERS. JURIDICA N° 106
6.	Asociación Indígena de Mujeres Emprendedoras Newen Pu Domo	Comuna de Longavi, sector Llollinco Alto, Region del Maule	376 de Conadi	Marta Andrea Lupallante Lupallante	15154119-4	 Rut: 15.154.119-4 ASOCIACION INDIGENA DE MUJERES EMPRENDEDORAS "NEWEN PU DOMO" DIRECCION ALTOS DE LLOLLINCO S/ N LONGAVI RUT. 66.200.827-5

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario

Organizaciones Indígenas y Afrodescendientes de la región del Maule, pertenecientes al Parlamento Indígena del Maule.



CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACION INDIGENA DE MUJERES EMPRENDEDORAS NEWEN PU DOMO**, del sector **RURAL** de la comuna **Longaví**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 376 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 30 de marzo de 2021

Fecha Expiración Directorio : 30 de marzo de 2024

Observación: DIRECTORIO POR 3 AÑOS. SEGÚN RESOLUCIÓN N°319 DE FECHA 13-05-2021, DECLARA EXISTENCIA DEFINITIVA A LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DE MUJERES EMPRENDEDORAS NEWEN PU DOMO, COMUNA DE LONGAVÍ.-

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: MARTA ANDREA LUPALLANTE LUPALLANTE	C.I. 15154119-4
Vicepresidente	: MARÍA EUGENIA MORALES TAPIA	C.I. 11441002-0
Secretario	: ELBA DEL CARMEN LUPALLANTE REBOLLEDO	C.I. 14330317-9
Tesorero	: MARÍA EUGENIA MORALES TAPIA	C.I. 11441002-0
Consejero 1	: CRISTINA DEL CARMEN MARÍN LICÁN	C.I. 13729638-1
Consejero 2	: AMELIA DEL CARMEN MORALES TAPIA	C.I. 12963479-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:47:11

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **EYMI PIUQUE EYMI RUCA**, del sector **URBANO** de la comuna **Licantén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 353 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de julio de 2019

Fecha Expiración Directorio : 03 de julio de 2022

Observación: Declara existencia definitiva de personalidad jurídica a la Asociación Indígena denominada: "EYMI PIUQUE EYMI RUCA" comuna de LICANTÉN. RES N°855, 13/08/19

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: TANIA STHEPANI BARRIGA CABRERA	C.I. 19998517-5
Vicepresidente	: MAURICIO HUENTEMIL ÑANCO	C.I. 13112989-0
Secretario	: VANESSA ANDREA QUITRAL CUEVAS	C.I. 16195530-2
Tesorero	: MAURICIO HUENTEMIL ÑANCO	C.I. 13112989-0
Consejero 1	: DIEGO ERNESTO MUÑOZ QUITRAL	C.I. 13353113-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:42:58

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **QUITRAL MAPU**, del sector **URBANO** de la comuna **Licantén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 198 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 23 de febrero de 2011

Fecha Expiración Directorio : 11 de enero de 2023

Observación: FONOS PRESIDENTE 02/4198545-87416417

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JUAN CARLOS JARA GUTIÉRREZ	C.I. 11636315-1
Vicepresidente	: BERNARDINO DEL CARMEN FUENZALIDA CALQUÍN	C.I. 7673274-4
Secretario	: CATERIN ALEJANDRA SAN JUAN VALENZUELA	C.I. 17481966-1
Tesorero	: BERNARDINO DEL CARMEN FUENZALIDA CALQUÍN	C.I. 7673274-4
Consejero 1	: MACARENA SAN JUAN JARA	C.I. 16909116-1
Consejero 2	: PATRICIA DEL CARMEN NAVARRO CUBILLOS	C.I. 10712069-6



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:43:57

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **LEUFÚ MAPU**, del sector **URBANO** de la comuna **San Javier**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 324 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 13 de enero de 2018

Fecha Expiración Directorio : 26 de enero de 2022

Observación: SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 450 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2018, SE DECLARA EXISTENCIA DEFINITIVA A LA ASOCIACION INDIGENA DENOMINADA "LEUFU MAPU" DE LA COMUNA DE SAN JAVIER.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JESSICA ALEJANDRA QUIPAINAO GONZÁLEZ	C.I. 14324721-K
Vicepresidente	: JEAN FRANCISCO HUILLIPÁN RAIN	C.I. 16902060-4
Secretario	: INGRID PAULINA CARRASCO CÁCERES	C.I. 16190566-6
Tesorero	: JEAN FRANCISCO HUILLIPÁN RAIN	C.I. 16902060-4
Consejero 1	: DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ LLEUFUL	C.I. 13249813-K
Consejero 2	: MARÍA CAROLINA VALDÉS LEMUN	C.I. 16725735-6



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:44:27

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **TAIÑ JUTIRI**, del sector **URBANO** de la comuna **Curicó**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 379 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 16 de agosto de 2021

Fecha Expiración Directorio : 16 de agosto de 2024

Observación: SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 1729 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE DECLARA EXISTENCIA DEFINITIVA DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION INDIGENA "TAIÑ JUTIRI" DE LA COMUNA DE CURICO.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SYLVIA CAROLYN CÁRDENAS RODRÍGUEZ	C.I. 14558536-8
Vicepresidente	: JUAN EDUARDO TAPIA CORVACHO	C.I. 13006454-K
Secretario	: PRISCILLA MARGARITA TAPIA CORRALES	C.I. 14102912-6
Tesorero	: MARCIA BÁRBARA BEÑALDO ABARZÚA	C.I. 15127283-5
Consejero 1	: JIMENA LILIANA BEÑALDO ABARZÚA	C.I. 14437188-7



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:45:16

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **CO-MAPU DE LINARES**, del sector **URBANO** de la comuna **Linares**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 106 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 04 de julio de 2005

Fecha Expiración Directorio : 21 de julio de 2022

Observación: carta N°32 de fecha 15/01/2019 modifica art N°11 letra d), inasistencia a 3 reuniones de 5 en el año.- N°20, modifica de 2 años a 3 años en el cargo de directorio.-

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: GERMÁN ALFONSO CHEUQUE ANCAMILLA	C.I. 7185184-2
Vicepresidente	: GUILLERMO ALBERTO MILLAPÁN LLANQUÍN	C.I. 7622213-4
Secretario	: MARÍA LORETTO URIBE GARCÉS	C.I. 10601533-3
Tesorero	: GUILLERMO ALBERTO MILLAPÁN LLANQUÍN	C.I. 7622213-4
Consejero 1	: GABRIELA DEL CARMEN HUIRCALAF ABELLO	C.I. 14508061-4
Consejero 2	: JACQUELINE DE LAS MERCEDES HUAQUICHE ROSALES	C.I. 14289932-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 12:46:12